

INTERLOCUTORIO No. 695

Rad. 2021-00214-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), quince (15) junio de dos mil veintidós (2022).

Revisado el presente proceso de Jurisdicción voluntaria de Corrección de Registro Civil de Nacimiento, propuesto por el señor DIEGO MARIO GIRALDO RENDON, observa el despacho que el asunto habría sido asignado mediante acta de reparto del 08 de octubre de 2021, con la secuencia 14313 a este despacho judicial, mientras que el mismo asunto también fue asignado al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta misma ciudad, con la secuencia 14304 el 04 de octubre de 2021.

Para el día 08 de octubre de 2021, el homologo lo remitió por competencia para que continuara conociendo del asunto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo (V).

De acuerdo a lo anterior, y como quiera que ambos asuntos se tratarían del mismo asunto, no hay lugar a adelantar dos asuntos similares y en diferentes despachos, además que el juzgado primero promiscuo de Familia, lo reenvió por competencia al mismo Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo (V), quien lo habría remitido inicialmente por competencia, pues no puede haber multiplicidad de trámites, como sucede en este caso sometido a estudio.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ABSTENERSE de continuar conociendo el presente asunto y DAR por terminado el presente proceso de Jurisdicción voluntaria de Corrección de Registro Civil de nacimiento del señor DIEGO MARIO GIRALDO RENDON, por lo antes expuesto.

2º) Ejecutoriado este auto, ARCHÍVESE el proceso, previas las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. <u>105</u> ,
HOY <u>16 JUNIO 2022</u> A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32169dfa1a9ac9b4239102b47894d54783af3d1675975f44dccec2daf3f1afac**
Documento generado en 15/06/2022 03:01:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>